



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GRATINIANO SÁENZ PINEDA Y OTRA
DEMANDADO: HEREDEROS DE NICOLÁS SAIZ PINEDA
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00175-00

Cumplidas las formalidades que impone la Ley 1564 de 2012, para los procesos de pertenencia, y ordenadas en el auto admisorio de la demanda, así como realizadas las publicaciones de los edictos que emplazan a las personas indeterminadas o determinadas sin dirección conocida, todo efectuado bajo la ritualidad del numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., estando ya el proceso ingresado en la lista nacional de personas emplazadas, este Despacho considera que es dable dar continuación al trámite designando curador ad-litem para la representación de LOS HEREDEROS DE NICOLÁS SAIZ PINEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DESIGNAR como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de los A LOS HEREDEROS DE NICOLÁS SAIZ PINEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado, Dr. BYRON SANCHEZ PRIETO, quien podrá ser notificado en la dirección Calle 20 No. 10 – 64 oficina 209 del edificio Banco de Bogotá en Tunja, y Celular 3202229929, byronxt@hotmail.com. Comuníquesele la designación por el medio más expedito¹. Una vez el curador comparezca a notificarse de la demanda, córrasele traslado para contestar por el término previsto en el artículo 14 de la ley 1561 de 2012. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO.- SEÑALAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC (\$ 350.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Artículo 49 del C.G.P.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy cuatro (04) de marzo de 2022 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>_____ Alba Lucia Agudelo Parra Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e35529938b2728e40ca26f32e15624d9805fe4f83b993b5301f89f6cee37525e

Documento generado en 03/03/2022 01:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>